

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.103)

Artículo 1º.- Derógase el art. 1º de la Ordenanza Nº 5545, el quedará redactado de la siguiente manera:

õ**Artículo 1º** - Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir los aranceles determinados en la presente Ordenanza de acuerdo a sus modalidades, en relación a los predios deportivos que se detallan:

- 1. Estadio Municipal Jorge Newbery
- 1.1. Aranceles a las actividades deportivas y recreativas
- 1.1.1. Utilización de campos Deportivos
- 1.1.1.1 Cancha de Futbol (11 jugadores)

Tarifa diurna \$ 15. por hora Tarifa Nocturna \$ 25. por hora

1.1.1.2. Canchas de Futbol (5 jugadores)

Tarifa diurna \$ 10. por hora Tarifa Nocturan \$ 15. por hora

1.1.2. Piletas de Natación-

Revisación Médica \$2.- (se cobrará cualquiera sea la edad)

Mayores \$1.
Menores (de 8 a 14 años) \$0,50.
Menores de 8 años GRATIS

Abono mensual mayores \$10.
Abono mensual para menores \$8.-

Abono mensual Familiar

(cualquiera sea la cantidad de integrantes) \$ 30.-

- 1.1.3. Utilización del predio para Institutos, Escuelas Privadas e Instituciones Deportivas.
- 1.1.3.1. Hasta 50 personas y cuatro visitas durante el mes: \$60.1.1.3.2. Mas de 50 personas y cuatro visitas durante el mes: \$90.1.1.3.3. Hasta 50 personas y mas de cuatro visitas en el mes: \$120.1.1.3.4. Mas de 50 personas y mas de cuatro visitas en el mes: \$150.-
- 1.1.3.5.Se eximen del pago de aranceles a las Escuelas oficiales y las privadas que demuestren que más del 35% de sus integrantes son personas carenciadas.
- 1.1.4. Utilización de escenarios y tribunas.
- 1.1.4.1. Arancel Básico:

Exentas Escuelas Públicas y Privadas carenciadas.

2. PARQUE OESTE

2.1. Aranceles de las Actividades Deportivas y Recreativas.



2.1.1. Utilización de campos de Deporte.

2.1.1.1. Canchas de Fútbol.

Tarifa diurna: \$ 10.- por hora.
Tarifa nocturna \$ 15.- por hora.

2.1.2. Piletas de Natación

Revisación médica \$2.- (se cobrará cualquiera sea su edad)

Mayores \$ 1.Menores \$ 0,50.Menores de 8 años GRATIS
Abono mensual para mayores \$ 10.Abono mensual para menores \$ 8.-

Abono mensual para grupo familiar

(cualquiera sea la cantidad de integrantes) \$ 30.-

2.1.3. Utilización del predio para Institutos, Escuelas Privadas e Instituciones deportiva

2.1.3.1.Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes \$30.-2.1.3.2. Mas de 50 personas y cuatro visitas en el mes \$50.-2.1.3.3.Hasta 50 personas y mas de cuatro visitas en el mes \$70.-2.1.3.4. Más de 50 personas y mas de cuatro visitas en el mes \$90.-

2.1.3.5. Se eximen del pago de aranceles a las Escuelas oficiales y las Privadas que demuestren que

más del 35% de sus integrantes sean personas carenciadas.

3. PARQUE DEL MERCADO

- 3.1. Aranceles a las Actividades deportivas y recreativas.
- 3.1.1. Utilización de campos de deportes.
- 3.1.1.1. Cancha de Fútbol (11 jugadores)

Tarifa diurna \$ 10.- por hora. Tarifa nocturna \$ 15.- por hora.

3.1.1.2.Canchas de Fútbol (5 jugadores)

Tarifa diurna \$ 7.- por hora

Tarifa nocturna \$ 10.- por hora. El arancel alcanza solo a mayores de 18 años.

3.1.1.3. Canchas de Voleybol, handbol y basquetbol.

Tarifa diurna \$ 2.- por hora.
Tarifa nocturna \$ 3.- por hora.

3.1.1.4. Canchas de Bochas.

Tarifa diurna y nocturna \$ 3.- por un período de 1,30 hs.

3.1.1.5. Canchas de Tenis.

Tarifa diurna \$ 2.- por hora Tarifa nocturna \$ 3.- por hora.

3.1.1.6. Canchas de Paddle.

Tarifa diurna \$ 2.- por media hora.
Tarifa diurna \$ 4.- por una hora.
Tarifa nocturna \$ 3.- por media hora.



Tarifa nocturna \$ 6.- por una hora.

3.1.2. Piletas de Natacion

Revisación médica \$2.- (se cobrará cualquiera sea su edad)

Mayores \$ 1.-

Menores (de 8 a 14 años) \$ 0,50.
Menores de 8 años GRATIS

Abono mensual para mayores \$ 10.
Abono mensual para menores \$ 8.-

Abono mensual grupo familiar

(cualquiera sea la cantidad e integrantes) \$30.-

- 3.1.3 Utilización del predio para Institutos, Escuelas privadas e Instituciones deportivas.
- 3.1.3.1 Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes \$60.-3.1.3.2. Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes \$90.-3.1.3.3. Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes \$120.-3.1.3.4. Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes \$150.-
- 3.1.3.5. Se eximen del pago de aranceles a las Escuelas oficiales y las privadas que demuestren

que más del 35% de sus integrantes sean personas carenciadas.

- 3.1.5. Programa recreativo-deportivo.
- 3.1.5.1. Se fija un arancel por servicio docente \$ 5.- por mes por persona.

4. PILETA AVDA. BELGRANO AL 600 (PROMOCON SOCIAL)

- 4.1. Aranceles actividades deportivas y recreativas.
- 4.1.1. Utilización de gimnasios.

Tarifa diurna \$20.- por hora por cancha de fútbol.
Tarifa nocturna \$30.- por hora por cancha de fútbol.

4.1.2. Pileta de natación

Revisación médica \$2.- (se cobrará cualquiera sea la edad)

Mayores \$ 1.Menores (de 8 a 14 años) \$ 0,50.Menores de 8 años GRATIS
Abono mensual mayores \$ 10.Abono mensual grupo familiar \$ 30.(cualquiera sea la cantidad de integrantes)

4.1.3. Utilización de los gimnasios para Institutos, Escuelas privadas e Instituciones deportivas (canchas de fútbol)

4.1.3.1.Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes \$60.-Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes \$90.-Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes \$120.-



Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes \$ 150.-

4.1.3.5. Se eximen del pago de aranceles a las Escuelas oficiales ylas Privadas que demuestren

que más del 35% de sus integrantes sean personas carenciadas.

- 4.1.4. Programa Recreativo-Deportivo.
- 4.1.4.1. Se fija un arancel de \$5.- por servicio docente, por mes y por persona.

5. PLAZA DE LA COOPERACION

5.1. Aranceles a las actividades Deportivas y Recreativas.

5.1.1. Utilización de canchas:

Tarifa diurna \$ 10.- por hora.
Tarifa nocturna \$ 15.- por hora.

- 5.1.2. Utilización del predio para Institutos, Escuelas privadas e Instituciones Deportivas.
- 5.1.2.1.Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes \$60.-
- 5.1.2.2.Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes \$90.-
- 5.1.2.3. Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes \$ 120.-
- 5.1.2.4.Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes. \$ 150.-
- 5.1.2.5.Se eximen del pago de aranceles a las Escuelas oficiales y las privadas qie demuestren

que más del 35% de sus integrantes sean personas carenciadas.

6. PARQUE NORTE

- 6.1. Aranceles a las actividades deportivas y recreativas
- 6.1.1. Utilización del predio para Institutos, Escuelas Privadas e Instituciones deportivas.
- 6.1.1.1.Hasta 50 personas y cuatro visitas al mes \$60.-
- 6.1.1.2.Más de 50 personas y cuatro visitas al mes \$90.-
- 6.1.1.3.Hasta 50 personas y más de cuatro visitas al mes \$ 120.-
- 6.1.1.4. Más de 50 personas y más de cuatro visitas al mes \$ 150.-
- 6.1.1.5.Se eximen del pago de aranceles a las Escuelas oficiales y las privadas que demuestren que

más del 35% de sus integrantes sean personas carenciadas.

- 6.1.2.Programa recreativo-deportivo
- 6.1.2.1.Se fija un arancel de \$5.- por servicio docente, por mes y por persona.

7. BRAZO RECUPERADO DEL ARROYO SALADILLO

- 7.1. Aranceles a las actividades deportivas y recreativas.
- 7.1.1.Pileta de Natación

Revisación médica \$2.-(se cobrará cualquiera sea la edad)

Mayores \$1.-



Menores (de 8 a14 años)	\$ 0,50
Menores de 8 años	GRATIS
Abono mensual para mayores	\$ 10
Abono mensual para menores	\$ 8
Abono mensual grupo familiar	\$ 30
/ 1 ! 1 .!1 1 1	 `

(cualquiera sea la cantidad de sus miembros)

- 7.1.2. Programa recreativo-deportivo.
- 7.1.2.1. Se cobra arancel por servicio docente \$5.- por mes y por persona.
- 7.2. Utilización de roperitos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar los valores correspondientes para la utilización de depósitos individuales de efectos personales y su custodia en los sectores previstos para tal propósito.

8. JARDIN ZOOLOGICO

- 8.1 Arancel por sistema de visitas guiadas para Escuelas y/o contingentes.
- 8.1.1. De carácter privado, (siempre que sus integrantes no superen el 35% de carenciados) arancel básico: \$ 3.-ö
 - **Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 16 de Noviembre de 1995.-

Expte.n° 74052-P-95.-.H.C.M.-